





1. Cada Estado Miembro participante tiene derecho a un voto. La votación se realizará normalmente a mano alzada, pero cualquier participante podrá solicitar una votación nominal. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los participantes presentes y votantes. No obstante, en todos los asuntos, los participantes tratarán de adoptar decisiones por consenso.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por «participantes presentes y votantes» los que emitan un voto afirmativo o negativo. Los que se abstengan de votar se considerarán no votantes.

#### **IV. Secretaría de la reunión**

##### **Artículo 12: Secretaría**

La Secretaría de la reunión y de sus órganos subsidiarios estará a cargo de funcionarios de la UNESCO designados a tal efecto por el Director General.

##### **Artículo 13: Funciones de la Secretaría**

1. La Secretaría recibirá, traducirá y distribuirá los documentos, informes y resoluciones. Se encargará de la interpretación de las intervenciones durante la sesión plenaria y realizará todas las demás tareas necesarias para el correcto desarrollo de la reunión o de sus órganos subsidiarios.
- 2.